



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165 -2015-GM/MM

Miraflores, 29 DIC. 2015

LA GERENTE MUNICIPAL (e);

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3684/2015) presentado con fecha 16 de diciembre de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 625-2015-SGLPAV/MM del 18 de noviembre de 2015, el Informe N° 242-2015/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 345-2015-GAJ/MM de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

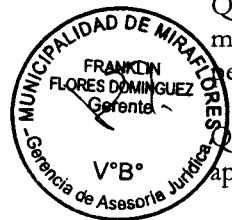
Que, mediante Carta N° 594-2015-SGLPAV/MM notificada el 02 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. diversas deficiencias en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito detalladas en dicho documento; solicitándole que tome las acciones necesarias para subsanarlas, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad correspondiente;

Que, con documento C-3246/2015 presentado el 09 de noviembre de 2015, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, comunicando que no se usó la pasta selladora Podacil en algunos puntos que se podía, debido a que el personal no sacó el producto de su almacén, situación que a dicha fecha se corrigió;

Que, mediante Carta N° 625-2015-SGLPAV/MM notificada el 19 de noviembre 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad correspondiente, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, mediante documento C-3684/2015, presentado el 16 de diciembre de 2015, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 625-2015-SGLPAV/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 625-2015-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a INNOVA AMBIENTAL S.A. el día 19 de noviembre de 2015, mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 16 de diciembre de 2015 mediante documento C-3684/2015, es decir dieciocho (18) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;

Que, en este orden de ideas, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Que, con Informe Legal N° 345-2015-GAJ/MM del 29 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 16 de diciembre de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3684/2015) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 625-2015-SGLPAV/MM; de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Rossana Raffo B.
ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE
Gerente Municipal (e)